

LUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE
2863
Nº DE REGISTRO 25 MAYO 2010
ENTRADA 25 MAYO 2010
SALIDA 25 MAYO 2010
Gobierno de Chile
Ministerio de Salud
TEMUCO,

26/05/10
DNE 248

RESOLUCION EXENTA Nº 2230

20 MAY 2010

MAB/JCC/CPC

VISTOS estos antecedentes:

- 1.- Convenio de Traspaso de Establecimientos de Salud a la Municipalidad de Loncoche, de acuerdo a las normas del DFL Nº 1 3063/80 del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.
- 2.- Resolución Exenta Nº 361, de fecha 26 de enero de 2004, del M. de Salud que aprobó el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, actualmente vigente.
- 3.- Convenio de "APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y el Municipio de Loncoche, con fecha 05 de mayo de 2010, por el cual se transfieren recursos al Municipio.

CONSIDERANDO:

1.- Que el art. 57 de la Ley Nº 19.378 faculta a los Directores de los Servicios para celebrar convenios con las respectivas municipalidades, de traspaso de funcionarios y recursos para apoyar la gestión y administración de salud local, y para promover el establecimiento de sistemas locales de salud; convenios que se basarán en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local.

Además, de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 56 de la Ley Nº 19.378 y en el artículo 6º del Decreto Nº 876, de 2000, del Ministerio de Salud, que determina aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, el aporte estatal mensual puede incrementarse en el caso que las normas técnicas, planes y programas que imparte el Ministerio de Salud importen un mayor gasto para la municipalidad.

2.- Que, por su parte el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal fue creado por el Ministerio de Salud con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud, tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley Nº 18.469, una mejoría en la calidad y resolutiveidad de las atenciones de salud.

3.- Que los anteriores son los objetivos planteados en el convenio suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Loncoche que se aprueban por el presente acto.

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en :

- 1.- DFL Nº1/05 que fija el texto refundido del DL. 2763/79 y DS. 140/05 que crea y Reglamenta los Servicios de Salud respectivamente.
- 2.- DS. Nº 49/2010, del Ministerio de Salud, que designa como Directora Suplente del Servicio de Salud Araucanía Sur a doña María Angélica Barria Schulmeyer.
- 3.- Ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- Art. 57 Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria Municipal.
- 5.- Resolución 1.600/08 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.-APRUÉBASE, el Convenio de "APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL", de fecha 05 de mayo de 2010, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Lautaro, que se entiende parte

integrante de esta resolución, y en cuya virtud se transfieren recursos para la ejecución del Programa de De Apoyo A la Gestión, cuyas cláusulas son las siguientes:

En Temuco, a 05 de mayo de 2010, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**, Persona Jurídica de Derecho Público, representado por su Directora Suplente Dra. **MARIA ANGELICA BARRIA S.**, Médico Cirujano, ambos domiciliados en esta ciudad calle Prat 969 de Temuco, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Bulnes 385, de Loncoche, representada por su Alcalde don **RICARDO PEÑA RIQUELME**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar el convenio, que consta de las siguientes partes:

PRIMERO: Que el Art.57 de la Ley 19.378 faculta a los Directores de los Servicios para celebrar convenios con las respectivas municipalidades, de traspaso de funcionarios y recursos para apoyar la gestión y administración de salud local, y para promover el establecimiento de sistemas locales de salud; convenios que se basarán en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local.

Además las partes dejan constancia que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 56 de la ley N° 19.378 y en el artículo 6° del decreto N° 876, de 2000, del Ministerio de Salud, que determina aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, el aporte estatal mensual puede incrementarse en el caso que las normas técnicas, planes y programas que imparte el Ministerio de Salud importen un mayor gasto para la municipalidad.

SEGUNDO: El Ministerio de Salud, ha elaborado un programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud. Este fue aprobado por Resolución Exenta N° 361 del 26 de enero de 2004, del Ministerio de Salud.

TERCERO: Para este efecto y con la finalidad de apoyar a la Comuna de Loncoche , entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa de la mujer:

ACTIVIDAD	MONTO ASIGNADO
Contratación a Honorarios Profesional Matrona 44 horas	6.120.000
TOTAL RECURSOS	\$6.120.000

CUARTO: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma de \$ 6.120.000 (seis millones ciento veinte mil pesos)

QUINTO: El Municipio se compromete a:

- Contratar matrona 44 horas , quien se desempeñara en jornada completa en apoyo a atención rural Loncoche nodo huiscapi , dando prestaciones de su formación y competencia a la población beneficiaria de la Comuna, desde el 01 de mayo 2010 hasta el 31 de diciembre 2010, desarrollando el Modelo Salud Familiar.
- Cobertura de PAP en 70% población rural inscrita de Huiscapi
- Cobertura de examen físico de mamas 70% población rural inscrita de Huiscapi
- Cobertura de ingreso precoz antes de las 14 semanas a control prenatal 85% en población rural inscrita de Huiscapi

- Cobertura 60 % de talleres prenatales y visita guiada a la maternidad hospital de Loncoche población rural inscrita de Huiscapi
- Cobertura de visita domiciliaria integral a gestantes en riesgo 80% población rural inscrita de Huiscapi
- Cobertura de control de puérpera y recién nacido 60% antes de los 10 días. población rural inscrita de Huiscapi

SEXTO: Los recursos a que se refiere la cláusula CUARTA, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas, la primera una vez totalmente tramitada la resolución aprobatoria de este convenio correspondiente a \$3.120.000 y la segunda en el mes de septiembre correspondiente a \$ 3.000.000 de acuerdo a la evaluación y cumplimiento de lo mencionado en cláusula cuarta con corte al 30 de agosto del 2010 , evaluado vía REM programa de la mujer., según siguiente detalle:

% Cumplimiento	Porcentaje a remesar 2da cuota
90 - 100	100 %
Bajo 90 %	80 %

Se podrá suspender el traspaso a solicitud del Depto. de Atención Primaria y Salud Rural fundado en el incumplimiento programático. Ante este requerimiento el Depto. de Finanzas deberá abstenerse de cursar transferencia.

SEPTIMO: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio 31 de diciembre 2010, el Municipio deberá reintegrar al Servicio, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades

OCTAVO: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución. Los fondos transferidos a la Municipalidad en virtud del presente convenio sólo podrán ser destinados al financiamiento de las actividades señaladas.

NOVENO: La Municipalidad se compromete a entregar la información que le sea solicitada por el Servicio de Salud para fines de monitoreo y evaluación, en la forma y periodicidad que este disponga pudiendo efectuar una constante supervisión en terreno y a través de los REM control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMO: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Atención Primaria y Salud Rural.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio comenzara a ejecutarse desde el 01 de mayo del 2010 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010.

DECIMO SEGUNDO: El Servicio se reserva la facultad de poner término unilateralmente al presente convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones que de el emanan para el Municipio. La terminación del contrato se efectuará a través de resolución fundada, notificada al Municipio con quince días de anticipación. Terminado por esta vía el presente convenio antes de la transferencia de la segunda cuota, el Municipio faculta al Servicio para descontar de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada del Proyecto objeto de este instrumento. En caso que el término del contrato ocurra con posterioridad al pago de la

segunda cuota, el Municipio se obliga a reintegrar el monto de la parte no ejecutada al Servicio.

2.- **SUMA QUE SE TRASPASA** : El Servicio de Salud en representación del Ministerio, traspasará la suma de \$6.120.000 (seis millones ciento veinte mil pesos), en dos cuotas, la primera de ellas una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución y la segunda conforme lo señalado en la cláusula SEXTA. Los recursos, serán mantenidos por el Servicio en una cuenta de administración de fondos de terceros.

3.- **DÉJASE CONSTANCIA**, del hecho de que finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio faculta al Servicio para descontar de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de este convenio.

4.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el presente convenio al Item N° 24-03-298 del presupuesto del Servicio según la naturaleza del mismo.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Lautaro, remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

N°

Distribución:

- Municipalidad de Lautaro
- Subdirección Médica
- Depto. de At. Primaria y Salud Rural
- Dpto. Jurídico.
- Dpto. de Finanzas
- División Presupuesto e Inversiones. MINSAL
- Archivo

SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR
DEPTO. AT. PRIMARIA Y SALUD RURAL
DEPARTAMENTO JURIDICO /
cpc

**CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION
PRIMARIA MUNICIPAL
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR
MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE**

En Temuco, a 05 de mayo de 2010, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**, Persona Jurídica de Derecho Público, representado por su Directora Suplente Dra. **MARIA ANGELICA BARRIA S.**, Médico Cirujano, ambos domiciliados en esta ciudad calle Prat 969 de Temuco, en adelante el “**Servicio**” y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Bulnes 385, de Loncoche, representada por su Alcalde don **RICARDO PEÑA RIQUELME**, de ese mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar el convenio, que consta de las siguientes partes:

PRIMERO: Que el Art.57 de la Ley 19.378 faculta a los Directores de los Servicios para celebrar convenios con las respectivas municipalidades, de traspaso de funcionarios y recursos para apoyar la gestión y administración de salud local, y para promover el establecimiento de sistemas locales de salud; convenios que se basarán en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local.

Además las partes dejan constancia que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 56 de la ley N° 19.378 y en el artículo 6° del decreto N° 876, de 2000, del Ministerio de Salud, que determina aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, el aporte estatal mensual puede incrementarse en el caso que las normas técnicas, planes y programas que imparte el Ministerio de Salud importen un mayor gasto para la municipalidad.

SEGUNDO: El Ministerio de Salud, ha elaborado un programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutividad de las atenciones de salud. Este fue aprobado por Resolución Exenta N° 361 del 26 de enero de 2004, del Ministerio de Salud.

TERCERO: Para este efecto y con la finalidad de apoyar a la Comuna de Loncoche , entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa de la mujer:

